



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las nueve horas con tres minutos del día jueves treinta de junio de dos mil veintidós, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenos días a todas y todos, siendo las nueve horas con tres minutos del día jueves treinta de junio del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----
Señor Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la Sesión no presencial a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy buenos días Magistrado Presidente, me permito informarle que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y II y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y el Acuerdo General de Pleno de fecha catorce de abril del año dos mil veinte, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, me permito informarle que en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador, con clave de identificación PES/066/2022, cuyos nombres de las partes denunciante y denunciada, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al licenciado Guillermo Hernández Cruz, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 066 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

LICENCIADO GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su autorización Magistrada y Magistrados. -----

A continuación, doy cuenta del proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador sesenta y seis del año en curso, promovido por el Partido Fuerza por México Quintana Roo, por medio del cual, denuncia a la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo; por



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.-----

En el proyecto, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, ya que del análisis de las constancias que obran en el expediente, se advierte que la presidenta municipal denunciada, no difundió propaganda gubernamental en sus redes sociales personales, ello porque si bien, realizó diversas publicaciones, de estas se advierte únicamente información pública de interés general, mas no así propaganda gubernamental, ya que las temáticas abordadas en los múltiples enlaces, no se encuentran relacionadas con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o bien, realice alguna alusión a compromisos cumplidos por parte del gobierno.---

Respecto a las publicaciones hechas por el Ayuntamiento, a juicio de esta Ponencia, las mismas, únicamente tienen un carácter informativo, a efecto de que la ciudadanía se mantuviera conocedora respecto de las actividades y servicios brindados por el Ayuntamiento o con fines conmemorativos; es decir, se considera que estamos ante la presencia de comunicación gubernamental que pretende exclusivamente informar una situación concreta, sin aludir a logros o buscar la adhesión o el consenso de la ciudadanía.-

Por lo que hace a la presunta promoción personalizada de la denunciada, del análisis de las publicaciones, se advierte que en concordancia a lo determinado por la Sala Superior, respecto a que debe existir concurrencia de los elementos personal, temporal y objetivo para tener por acreditado dicha conducta, se tiene que en el contenido de las publicaciones, no se acredita el elemento objetivo.-----

Se dice lo anterior, toda vez que de las publicaciones denunciadas, no se advierte que las mismas estén encaminadas a promover o resaltar la imagen de la servidora pública denunciada, o más aun, algún logro de gobierno.-----

Finalmente, por lo que hace al presunto uso indebido de recursos públicos, dicha conducta no se acredita, ya que en ningún momento en los enlaces denunciados se hizo mención de partido político alguno ni mucho menos se advirtió el posicionamiento de la aludida presidenta municipal en relación con algún logro de gobierno, aunado a que dichas publicaciones se encuentran amparadas a la realización de las atribuciones encomendadas, y por ende, dicha servidora pública, no es sujeto de infracción, ya que no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones.-----

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, y por las demás razones que se precisan en el proyecto, se propone la inexistencia de las infracciones denunciadas.-----

Es la cuenta Magistrada y Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Licenciado, queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado el proyecto propuesto por un servidor, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, lo manifiesten.-----

Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna intervención, proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que si Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: De acuerdo con el proyecto.-----
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi.-----
MAGISTRADO PRESIDENTE: Es mi propuesta, con la afirmativa señor Secretario.-----
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado.-----
Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----
MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto presentado, se resuelve lo siguiente en el expediente PES/066/2022:-----
ÚNICO. Son inexistentes las conductas atribuidas a la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de presidenta municipal de Solidaridad Quintana Roo.-----
MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asunto atendido en la presente sesión de Pleno, con copia certificada de la resolución, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----
MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente sesión de Pleno no presencial, siendo las nueve horas con once minutos del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario, público que amablemente nos acompaña. Es cuánto, muy buenos días.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENECHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE